



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

A-20220630/0863

PGI COLOMBIA LTDA.

VS

SEGURIDAD ATLAS LTDA.

ACTA Nro. 32

El 22 de mayo de 2024, atendiendo lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 2213 del 2022, se reunieron mediante el uso de medios electrónicos el árbitro único **JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO** y la secretaria **JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA**, quienes se constituyeron en audiencia privada del Tribunal de Arbitraje promovido por **PGI COLOMBIA LTDA.** como parte demandante, y **SEGURIDAD ATLAS LTDA.** como parte demandada.

Procede la secretaria del Tribunal de Arbitraje a presentar el siguiente **Informe Secretarial:**

1. Se informa a las partes y demás intervinientes dentro del presente trámite, de conformidad con el artículo 10º de la Ley 1563 de 2012, en cuanto al término del proceso lo siguiente:
 - 1.1. El término de duración del trámite arbitral, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo décimo (10º) del Estatuto de Arbitraje Nacional, se fijó en seis (6) meses.
 - 1.2. La primera audiencia de trámite se surtió y finalizó el **23 de agosto de 2023.**
 - 1.3. El trámite arbitral se ha encontrado suspendido un total de **89 días hábiles,** discriminados de la siguiente manera:
 - 1.3.1. Primera suspensión: entre los días 19 de septiembre de 2023 y hasta el tres (3) de octubre de 2023, ambas fechas inclusive (11 días hábiles).
 - 1.3.2. Segunda suspensión: entre los días 10 de octubre de 2023 y hasta el nueve (9) de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive (21 días hábiles).



- 1.3.3. Tercera suspensión: entre los días siete (7) de diciembre de 2023 y hasta el primero (1) de febrero de 2024, ambas fechas inclusive (37 días hábiles).
- 1.3.4. Cuarta suspensión: entre los días 6 de febrero de 2024 y hasta el cuatro (4) de marzo 2024, ambas fechas inclusive (20 días hábiles).
- 1.4. Tiempo transcurrido desde la finalización de la primera audiencia de trámite, incluido el día de hoy: **142 días.**
- 1.5. Por lo anterior, el plazo máximo que tiene el Tribunal es hasta el día **nueve (9) de julio de 2024.**
2. El veintiséis (26) de abril de 2024, mediante correo electrónico certificado se notificó por secretaría el Auto Nro. 49 (Acta Nro. 31), providencia en la cual el Tribunal informó a las partes del aplazamiento de la fecha prevista para la Audiencia de Laudo fijada para el día jueves dos (2) de mayo de 2024, a las 2:30 p.m.

Hasta aquí el informe secretarial.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En atención al informe secretarial que antecede, tiene por objeto esta audiencia fijar nueva fecha para la audiencia de lectura de la parte resolutive del Laudo Arbitral, para lo cual el Tribunal profirió el siguiente

Auto Nro. 50

22 de mayo de 2024

Encontrándose dentro del término correspondiente para el efecto, este Tribunal, fijará nueva fecha y hora para la audiencia de Laudo Arbitral, la cual se llevará a cabo por medios electrónicos, motivo por el cual

RESUELVE

Fijar el día **jueves 30 de mayo de 2024, a las 3:00 p.m.,** como nueva fecha y hora para la audiencia para proferir el Laudo Arbitral de que trata el artículo 33 de la Ley 1563 de 2012. Por secretaría, remítase el enlace que para tal efecto suministre el Centro de Arbitraje.



NOTIFÍQUESE

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma ordenando la suscripción del acta por parte de la secretaria.

El árbitro único,

Asistió a través del uso de medios electrónicos

JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO

La secretaria,

JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA